



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 DE 16 MARZO 2026

“Por medio de la cual se hace un ofrecimiento a título gratuito de bienes muebles dados de baja por parte de Parques Nacionales Naturales-Dirección Territorial Orinoquia a entidades estatales”

EL DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUÍA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el del Decreto Ley 3572 de 2011, las delegadas mediante la Resolución 388 del 30 de diciembre de 2021, y la Resolución 112 de 2024,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creo el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, teniendo como objetivo orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que según lo dispuesto en el Decreto Ley 3570 de 2011, el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible está integrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las entidades adscritas y vinculadas enunciadas en el mismo.

Que mediante Decreto Ley 3572 de 2011 se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, encargada de administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que según el numeral 22 del artículo 16 del Decreto Ley 3572 de 2011, son funciones de las Direcciones Territoriales: “Coordinar los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos de la dirección territorial y sus áreas adscritas, de conformidad con las orientaciones y lineamientos definidos por la Subdirección Administrativa y Financiera”.

Que mediante Resolución No. 112 de abril 23 de 2024, se crea el subcomité de bajas, en las Direcciones Territoriales, estableciendo como función, entre otras, la de “Estudiar, dar viabilidad y decidir la baja y destino final de los bienes muebles y los equipos de propiedad de Parques Nacionales, deteriorados, inservibles u obsoletos, teniendo en cuenta factores como evaluación de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

costo/beneficio, valor del mantenimiento, valor contable, nivel o frecuencia de uso, desarrollo tecnológico, pérdida de capacidad productiva, costo de bodegaje, estado actual del bien y funcionalidad, entre otros, así como análisis conceptos y/o estudios técnicos, contables, comerciales, si es del caso y/o de conveniencia; previa a acreditación de la propiedad de los bienes y existencias en inventarios y del valor en libros con sus respectivas depreciaciones.”

Que conforme al manual de propiedad, planta y equipo en el ítem **6.4.4 Bienes para dar de Baja:** “Estos bienes o activos fijos que se encuentran en mal estado, obsoletos o inservibles no pueden ser entregados nuevamente al servicio; deberán ser dados de baja de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto”.

Que mediante Resolución No. 193 de diciembre 22 de 2025 se autoriza la baja de bienes muebles por valor de **DOCE MILLONES QUINIESTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS m/cte (12.510.893)**, correspondiente a Equipos y Maquinaria para Construcción, Herramientas y sus Accesorios y elementos de consumo controlado del PNN EL TUPARRO, según se detalla a continuación:

BIENES DE BAJA PNN EL TUPARRO							
CATEGORIA	PLACA	DESCRIPCIÓN	COSTO HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR LIBROS	VALOR DETERIORO	ESTADO
2008	53656	GUADAÑADORA 35 TAT	2.478.017,00	2.036.785,04	441.231,96	-	MALO
2014	72477	GUADAÑADORA CON M	2.145.500,00	324.807,28	1.820.692,72	-	MALO
2014	72478	GUADAÑADORA CON M	2.145.500,00	324.807,28	1.820.692,72	-	MALO
4000	51308	ZORRA PORTATIL 155 LBS - OLYMPIA	300.000,00	-	-	-	MALO
4000	51288	Silla oficina ergonómica giratoria,	232.400,00	-	-	-	MALO
4000	51286	Silla oficina ergonómica giratoria,	232.400,00	-	-	-	MALO
4000	51285	Silla oficina ergonómica giratoria,	232.400,00	-	-	-	MALO
4000	24928	Cámara tipo Domo 700 TVL incluye servicio de instalación completa y	284.000,00	-	-	-	MALO
4000	24929	Cámara tipo Domo 700 TVL incluye servicio de instalación completa y	284.000,00	-	-	-	MALO
4000	24925	Cámara tipo Domo 700 TVL incluye servicio de	284.000,00	-	-	-	MALO
4000	24927	Cámara tipo Domo 700 TVL incluye servicio de	284.000,00	-	-	-	MALO
4000	24926	Cámara tipo Domo 700 TVL incluye servicio de instalación completa y	284.000,00	-	-	-	MALO
4000	39897	BIBLIOTECA ELABORADA EN	155.000,00	-	-	-	MALO
4000	39837	CAMA SENCILLA FABRICADA EN PINO, MEDIDAS 1*1,90MTS	240.000,00	-	-	-	MALO
4000	72376	INTERLOCUTORIAS. Silla interlocutora,	170.408,00	-	-	-	MALO
4000	72375	INTERLOCUTORIAS. Silla interlocutora,	170.408,00	-	-	-	MALO
4000	70054	CAMA. Base cama #34	281.772,00	-	-	-	MALO
4000	70056	CAMA. Base cama #36	281.772,00	-	-	-	MALO
4000	70053	CAMA. Base cama #33	281.772,00	-	-	-	MALO
4000	70044	CAMA. Base cama #24	281.772,00	-	-	-	MALO
4000	70046	CAMA. Base cama #26	281.772,00	-	-	-	MALO
4000	67296	CONTROLABLE ESTUFAS PARA	490.000,00	-	-	-	MALO
4000	67297	CONTROLABLE ESTUFAS PARA	490.000,00	-	-	-	MALO
4000	54501	ELECTROBOMBA 1/2 HF	200.000,00	-	-	-	MALO
TOTAL			12.510.893,00	2.686.399,60	4.082.617,40	-	



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Que en virtud a lo establecido en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, "**Artículo 108. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.** Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página Web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud".

Que mediante Procedimiento para Bajas de Bienes Muebles A3-PR-11 versión 2 del 28 de noviembre de 2025, la entidad estableció actividades que se deben adelantar para dar de baja los bienes tangibles e intangibles adquiridos por la entidad, acorde con la normatividad vigente, entre ellas, emitir un acto administrativo para ofrecer a todas las entidades públicas a nivel nacional a título gratuito los bienes autorizados

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ofrecer a las Entidades Estatales a título gratuito los bienes muebles dados en donación mediante Resolución No. 193 del 22 de diciembre de 2025, la cual hace parte integral del presente acto administrativo y que se detallan a continuación:

BIENES DE BAJA PNN EL TUPARRO							
CATEGORIA	PLACA	DESCRIPCIÓN	COSTO HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR LIBROS	VALOR DETERIORO	ESTADO
2008	53656	GUADAÑADORA 35 TAT	2.478.017,00	2.036.785,04	441.231,96	-	MALO
2014	72477	GUADAÑADORA CON M	2.145.500,00	324.807,28	1.820.692,72	-	MALO
2014	72478	GUADAÑADORA CON M	2.145.500,00	324.807,28	1.820.692,72	-	MALO
4000	51308	ZORRA PORTATIL 155 LBS - OLYMPIA	300.000,00	-	-	-	MALO
4000	51288	Silla oficina ergonómica giratoria,	232.400,00	-	-	-	MALO
4000	51286	Silla oficina ergonómica giratoria,	232.400,00	-	-	-	MALO
4000	51285	Silla oficina ergonómica giratoria,	232.400,00	-	-	-	MALO
4000	24928	Cámara tipo Domo 700 TVL incluye servicio de instalación completa y	284.000,00	-	-	-	MALO
4000	24929	Cámara tipo Domo 700 TVL incluye servicio de instalación completa y	284.000,00	-	-	-	MALO
4000	24925	Cámara tipo Domo 700 TVL incluye servicio de	284.000,00	-	-	-	MALO
4000	24927	Cámara tipo Domo 700 TVL incluye servicio de	284.000,00	-	-	-	MALO
4000	24926	Cámara tipo Domo 700 TVL incluye servicio de instalación completa y	284.000,00	-	-	-	MALO
4000	39897	BIBLIOTECA ELABORADA EN	155.000,00	-	-	-	MALO
4000	39837	CAMA SENCILLA FABRICADA EN PINO, MEDIDAS 1*1,90MTS	240.000,00	-	-	-	MALO
4000	72376	INTERLOCUTORIAS. Silla interlocutora,	170.408,00	-	-	-	MALO
4000	72375	INTERLOCUTORIAS. Silla interlocutora,	170.408,00	-	-	-	MALO
4000	70054	CAMA. Base cama #34	281.772,00	-	-	-	MALO
4000	70056	CAMA. Base cama #36	281.772,00	-	-	-	MALO
4000	70053	CAMA. Base cama #33	281.772,00	-	-	-	MALO
4000	70044	CAMA. Base cama #24	281.772,00	-	-	-	MALO
4000	70046	CAMA. Base cama #26	281.772,00	-	-	-	MALO
4000	67296	CONTROLABLE ESTUFAS PARA	490.000,00	-	-	-	MALO
4000	67297	CONTROLABLE ESTUFAS PARA	490.000,00	-	-	-	MALO
4000	54501	ELECTROBOMBA 1/2 HP	200.000,00	-	-	-	MALO
TOTAL			12.510.893,00	2.686.399,60	4.082.617,40	-	



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ARTÍCULO SEGUNDO. Proceder a la respectiva publicación en la página WEB de la entidad, del acto administrativo de ofrecimiento, por el término de 30 días y realizará el respectivo auto de fijación.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, que debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

PARÁGRAFO: Los interesados podrán enviar su manifestación por escrito al correo electrónico buzon.dtor@parquesnacionales.gov.co o en forma presencial en la calle 41 núm. 27-39 Barrio Emporio, Villavicencio, Meta.

Dada en Villavicencio (Meta), a los dieciséis (16) días del mes de marzo del 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR OLAYA OSPINA
Director Territorial Orinoquía

Proyectó: Lina Julieth Castro Hernández.
Revisó: Sandra Liliana Pinzón Rincón.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DE 22 DICIEMBRE 2025

“Por la cual se autoriza la baja de bienes muebles”

EL DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUÍA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el del Decreto 3572 de 2011, las delegadas mediante la Resolución 172 del 23 de junio de 202, y la Resolución 112 de 2024,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creo el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, teniendo como objetivo orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que según lo dispuesto en el Decreto Ley 3570 de 2011, el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible está integrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las entidades adscritas y vinculadas enunciadas en el mismo.

Que mediante Decreto Ley 3572 de 2011 se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia esta la de administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que según el numeral 22 del artículo 16 del Decreto Ley 3572 de 2011, son funciones de las Direcciones territoriales: “Coordinar los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos de la dirección territorial y sus áreas adscritas de conformidad con las orientaciones y lineamientos definidos por la Subdirección Administrativa y Financiera”.

Que mediante Resolución No. 112 de Abril de 2024, se crea el subcomité de bajas, en las direcciones Territoriales, estableciendo como función “Estudiar, dar viabilidad y decidir la baja y destino final de los bienes muebles y los equipos de propiedad de Parques Nacionales, deteriorados, inservibles u obsoletos, teniendo en cuenta factores como evaluación de costo/beneficio, valor del mantenimiento,



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

valor contable, nivel o frecuencia de uso, desarrollo tecnológico, pérdida de capacidad productiva, costo de bodegaje, estado actual del bien y funcionalidad, entre otros, así como análisis conceptos y/o estudios técnicos, contables, comerciales, si es del caso y/o de conveniencia; previa a acreditación de la propiedad de los bienes y existencias en inventarios y del valor en libros con sus respectivas depreciaciones.”

Que conforme al manual de propiedad, planta y equipo en el ítem **6.4.4** Bienes para dar de Baja: “Estos bienes o activos fijos que se encuentran en mal estado, obsoletos o inservibles no pueden ser entregados nuevamente al servicio; deberán ser dados de baja de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto”.

Que mediante acta No. **006** de diciembre 17 de 2025 suscrita por el Subcomité de Bajas se declararon en obsolescencia, deterioro o desuso los bienes muebles por valor asciende a **DOCE MILLONES QUINIESTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS m/cte (12.510.893)**. Correspondiente a Equipos y Maquinaria para Construcción, Herramientas y sus Accesorios y elementos de consumo controlado del PNN EL TUPARRO, según se detalla a continuación:

BIENES DE BAJA PNN EL TUPARRO							
CATEGORIA	PLACA	DESCRIPCIÓN	COSTO HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR LIBROS	VALOR DETERIORO	ESTADO
2008	53656	GUADAÑADORA 35 TAT	2.478.017,00	2.036.785,04	441.231,96	-	MALO
2014	72477	GUADAÑADORA CON M	2.145.500,00	324.807,28	1.820.692,72	-	MALO
2014	72478	GUADAÑADORA CON M	2.145.500,00	324.807,28	1.820.692,72	-	MALO
4000	51308	ZORRA PORTATIL 155 LBS - OLYMPIA	300.000,00	-	-	-	MALO
4000	51288	Silla oficina ergonómica giratoria,	232.400,00	-	-	-	MALO
4000	51286	Silla oficina ergonómica giratoria,	232.400,00	-	-	-	MALO
4000	51285	Silla oficina ergonómica giratoria,	232.400,00	-	-	-	MALO
4000	24928	Cámara tipo Domo 700 TVL incluye servicio de instalación completa y	284.000,00	-	-	-	MALO
4000	24929	Cámara tipo Domo 700 TVL incluye servicio de instalación completa y	284.000,00	-	-	-	MALO
4000	24925	Cámara tipo Domo 700 TVL incluye servicio de	284.000,00	-	-	-	MALO
4000	24927	Cámara tipo Domo 700 TVL incluye servicio de	284.000,00	-	-	-	MALO
4000	24926	Cámara tipo Domo 700 TVL incluye servicio de instalación completa y	284.000,00	-	-	-	MALO
4000	39897	BIBLIOTECA ELABORADA EN	155.000,00	-	-	-	MALO
4000	39837	CAMA SENCILLA FABRICADA EN PINO, MEDIDAS 1*1,90MTS	240.000,00	-	-	-	MALO
4000	72376	INTERLOCUTORIAS. Silla interlocutora,	170.408,00	-	-	-	MALO
4000	72375	INTERLOCUTORIAS. Silla interlocutora,	170.408,00	-	-	-	MALO
4000	70054	CAMA. Base cama #34	281.772,00	-	-	-	MALO
4000	70056	CAMA. Base cama #36	281.772,00	-	-	-	MALO
4000	70053	CAMA. Base cama #33	281.772,00	-	-	-	MALO
4000	70044	CAMA. Base cama #24	281.772,00	-	-	-	MALO
4000	70046	CAMA. Base cama #26	281.772,00	-	-	-	MALO
4000	67296	CONTROLABLE ESTUFAS PARA	490.000,00	-	-	-	MALO
4000	67297	CONTROLABLE ESTUFAS PARA	490.000,00	-	-	-	MALO
4000	54501	ELECTROBOMBA 1/2 HF	200.000,00	-	-	-	MALO
TOTAL			12.510.893,00	2.686.399,60	4.082.617,40	-	



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Que en virtud a lo establecido en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013. "**Artículo 108. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.** Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página Web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud".

Que mediante Procedimiento A3-PR-11 del 28 de noviembre de 2025, la entidad estableció actividades que se deben adelantar para dar de baja los bienes tangibles e intangibles adquiridos por la entidad, acorde con la normatividad vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar la baja de los bienes relacionados en el acta No. 006 de diciembre 17 de 2025 adjunta, la cual hace parte integral de la presente resolución y que corresponde a los grupos o categorías que se relacionan a continuación, valorizados a precio de inventario así:

GOBIERNO

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN – GOBIERNO NACIONAL	VALOR	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR LIBROS	VALOR DETERIORO
2008	EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN	2.478.017,00	2.036.785,04	441.231,96	-
2014	HERRAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS	4.291.000,00	649.614,56	3.641.385,44	-
4000	ELEMENTOS CONSUMO CONTROLADO	2.812.200,00	-	-	-
VALOR TOTAL GOBIERNO NACIONAL		9.581.217,00	2.686.399,60	4.082.617,40	-



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

FONAM

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN – FONAM	VALOR	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR LIBROS	VALOR DETERIORO
4000	ELEMENTOS CONSUMO CONTROLADO	\$ 2.929.676,00	\$ -	\$ -	-
VALOR TOTAL FONAM		2.929.676,00	-	-	-

ARTÍCULO SEGUNDO. El destino final de los bienes dados de baja por la presente Resolución será la destinación para Donación. Por lo cual se procederá a la elaboración del acto administrativo para ofrecer a todas las entidades públicas a nivel nacional a título gratuito los bienes autorizados.

PARÁGRAFO: Procédase a la respectiva publicación en la página WEB del acto administrativo de ofrecimiento, por el termino de 30 días

ARTÍCULO SEGUNDO. – En caso que no se presente ninguna entidad pública manifestando el interés de adquirir total o parcialmente los bienes muebles dados de baja, o no se pueda llevar a cabo la donación, se someterá al proceso de desintegración o destrucción correspondiente, para tal efecto la Dirección Territorial Orinoquia de Parques Nacionales Naturales de Colombia procederá a adelantar los procesos contractuales que permitan contar con proveedores certificados que garanticen la destinación de los bienes dados de baja.

Dada en Villavicencio (Meta), a los veintidós (22) días del mes de diciembre del 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR OLAYA OSPINA
Director Territorial Orinoquia

Proyectó: Lina Julieth Castro Hernández.
Revisó: Sandra Liliana Pinzón Rincón.